

de remisión de las comunicaciones si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—39.601.

MB FONDO 33, FIM

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se comunica que se procede a modificar la vocación inversora del fondo MB Fondo 33, FIM.

El fondo pasará a definirse como de renta variable mixta internacional e invertirá preferentemente en los mercados de aquellos países que formen parte del bloque económico conocido como Espacio Económico Europeo, es decir la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), así como en los Estados Unidos, Canadá y Japón, y en países emergentes, sin restricción geográfica. La exposición al riesgo divisa diferente al euro superará el 30 por 100 del patrimonio del fondo. La inversión en renta variable se situará alrededor de un 40 por 100 de la cartera del fondo, aunque este porcentaje podrá diferir de dicho nivel de referencia en función de las expectativas que merezcan los mercados bursátiles, sin superar nunca el 75 por 100 de la cartera. La filosofía de inversión en renta fija será a largo plazo, de tal forma que en condiciones normales, la duración financiera de la cartera de renta fija evolucionará en línea con la duración media ponderada del total de la deuda emitida del entorno euro y podrá oscilar entre dos y quince años, con el objetivo de sacar ventaja de la prima de rentabilidad propia de las emisiones a más largo plazo.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—39.567.

MB FONDO 44, FIM

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se comunica que se procede a modificar la vocación inversora del fondo MB Fondo 44, FIM.

El fondo pasará a definirse como de renta variable mixta internacional e invertirá preferentemente en los mercados de aquellos países que formen parte del bloque económico conocido como Espacio Económico Europeo, es decir la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), así como en los Estados Unidos, Canadá y Japón, y en países emergentes, sin restricción geográfica. La exposición al riesgo divisa diferente al euro superará el 30 por 100 del patrimonio del fondo. La inversión en renta variable se situará alrededor de un 40 por 100 de la cartera del fondo, aunque este porcentaje podrá diferir de dicho nivel de referencia en función de las expectativas que merezcan los mercados bursátiles, sin superar nunca el 75 por 100 de la cartera. La filosofía de inversión en renta fija será a largo plazo, de tal forma que en

condiciones normales, la duración financiera de la cartera de renta fija evolucionará en línea con la duración media ponderada del total de la deuda emitida del entorno euro y podrá oscilar entre dos y quince años, con el objetivo de sacar ventaja de la prima de rentabilidad propia de las emisiones a más largo plazo.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—39.572.

MB FONDO 55, FIM

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se comunica que se procede a modificar la vocación inversora del fondo MB Fondo 55, FIM.

El fondo pasará a definirse como de renta variable mixta internacional e invertirá preferentemente en los mercados de aquellos países que formen parte del bloque económico conocido como Espacio Económico Europeo, es decir la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), así como en los Estados Unidos, Canadá y Japón, y en países emergentes, sin restricción geográfica. La exposición al riesgo divisa diferente al euro superará el 30 por 100 del patrimonio del fondo. La inversión en renta variable se situará alrededor de un 45 por 100 de la cartera del fondo, aunque este porcentaje podrá diferir de dicho nivel de referencia en función de las expectativas que merezcan los mercados bursátiles, sin superar nunca el 75 por 100 de la cartera. La filosofía de inversión en renta fija será a largo plazo, de tal forma que en condiciones normales, la duración financiera de la cartera de renta fija evolucionará en línea con la duración media ponderada del total de la deuda emitida del entorno euro y podrá oscilar entre dos y quince años, con el objetivo de sacar ventaja de la prima de rentabilidad propia de las emisiones a más largo plazo.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—39.573.

SBD IBEX 2, F.I.M.

Ante la finalización el próximo 3 de agosto del periodo de garantía del fondo SBD IBEX 2, FIM, y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se procede a comunicar que éste mantendrá su carácter de fondo garantizado. La nueva garantía de rentabilidad responderá a las condiciones de mercado existentes en el momento de formalizarla. En adelante, la participación se garantizará sobre la revalorización media del índice

bursátil IBEX-35, a un plazo de aproximadamente tres años.

A partir de la renovación, la comisión de gestión será del 1,35 por 100 y la comisión de depositaria, del 0,10 por 100.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar, mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» o de la fecha de revisión de las comunicaciones, si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Hasta el 3 de agosto de 2001, los reembolsos se mantienen gravados por una comisión de reembolso del 3 por 100 sobre el valor de las participaciones. Los reembolsos efectuados entre el 4 de agosto y el 14 de septiembre próximos no se les aplicará ninguna comisión de reembolso. A partir del 15 de septiembre de 2001, o de la fecha de inscripción en la CNMV del folleto actualizado si ésta fuera posterior, se establecerá una comisión de reembolso del 5 por 100.

Sabadell, 18 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C, Santiago Alonso Morlans.—40.560.

SBD IBEX 2, F.I.M.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se procede a comunicar que se está tramitando la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo SBD IBEX 2, FIM en el sentido que el texto del mismo esté actualizado conforme al texto autorizado por la CNMV.

Sabadell, 18 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima», S.G.I.I.C., Santiago Alonso Morlans.—40.558.

SMB BOLSA 1, FIM

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 35.2 del Reglamento de I.I.C., se comunica que se procede a modificar la vocación inversora del fondo SMB Bolsa 1, FIM.

El fondo pasará a definirse como de renta variable internacional e invertirá preferentemente en los mercados de aquellos países que formen parte del bloque económico conocido como Espacio Económico Europeo, es decir la Unión Europea y la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA), así como en los Estados Unidos, Canadá Australia, México y Japón, y en países emergentes, sin restricción geográfica. La exposición al riesgo divisa diferente al euro superará el 30 por 100 del patrimonio del fondo. La inversión en renta variable será superior al 75 por 100, pudiendo ser en condiciones neutrales de hasta el 100 por 100 de la cartera del fondo.

Aquellos partícipes del fondo que lo deseen pueden ejercitar mediante manifestación expresa el derecho de separación que les asiste, durante el plazo de treinta días a contar desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», o de la fecha de remisión de las comunicaciones si ésta fuera posterior, sin deducción de comisión o descuento de reembolso, y en las especiales condiciones que establece el artículo 35.2 del R.I.I.C., pero sin evitar por ello el efecto fiscal que resulte en cada caso.

Sabadell, 12 de julio de 2001.—El Director de «Bansabadell Inversión, Sociedad Anónima, S.G.I.I.C.», Santiago Alonso Morlans.—39.568.